

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE Y FISCAL A BSAV MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXP 2024-DC-0034

1. ANTECEDENTES

Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, (BSAV) es una sociedad pública mercantil creada el 27 de junio de 2003 fruto del Convenio entre el Ministerio de Fomento del Gobierno de España, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona de fecha 12 de junio de 2002.

En el ejercicio de su misión nace como instrumento de coordinación del conjunto de las actuaciones correspondientes a la implantación de la alta velocidad en la ciudad de Barcelona y con el objetivo de desarrollar la transformación urbanística derivada de estas obras en el ámbito de Sant Andreu-La Sagrera.

Como consecuencia de lo anterior, la función de Barcelona Sagrera Alta Velocitat es coordinar los diferentes proyectos que deben desarrollarse (estación, infraestructura urbana, trazados ferroviarios, estación de autobuses, metro, red viaria, actuaciones urbanísticas, entre otros), establecer criterios en cada uno de los proyectos, gestionar el desarrollo urbanístico del sector y proyectar y ejecutar las obras delegadas por sus socios.

Con el objetivo de actuar de acuerdo con sus fines, BSAV precisa la contratación del servicio de asesoramiento contable y fiscal de la empresa. El alcance del servicio objeto de este procedimiento se refleja en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva de la Sociedad deberá aprobar los Pliegos de Características Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la licitación de los servicios, y si lo estima oportuno, podrá otorgar poder suficiente a favor del director general de la Sociedad para la suscripción y la gestión del contrato de las mismas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la contratación el servicio de asesoramiento contable y fiscal de la sociedad Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA, en adelante BSAV. El alcance del objeto de la contratación es el que se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas, rector de la licitación

El servicio incluirá:

1) Servicio de contabilidad, que comprende básicamente las siguientes funciones:

- Registro de asientos contables; realización de gestiones y conciliaciones bancarias; control y conciliación de cuentas.
- Gestión documental y traspaso de datos.
- Apoyo y atención a los auditores externos.
- Trabajos contables ordinarios de los cierres anuales.
- Confección y control de declaraciones fiscales periódicas.
- Apoyo en la elaboración de las Cuentas Anuales de la compañía.
- Preparación y tramitación de la legalización anual de los Libros de contabilidad de la sociedad.

2) Servicio de asesoramiento fiscal, que comprende básicamente las siguientes funciones:

- Análisis de operaciones puntuales o apoyo y asesoramiento en relaciones con terceros.
- Estudio, planificación, asesoramiento y seguimiento de las diferentes operaciones de la sociedad.
- Supervisión periódica de las obligaciones fiscales de la sociedad; asesoramiento y supervisión de declaraciones tributarias.
- Gestiones a realizar ante cualquier Hacienda Pública, ya sea estatal, autonómica o local.
- Supervisión de contratos en cuanto a su incidencia fiscal.
- Atención de cuantos requerimientos de información u otros procedimientos de gestión iniciados a la sociedad por cualquier Hacienda Pública, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- Gestión y, en su caso, elaboración y presentación de las Consultas Vinculantes a realizar ante la Dirección General de Tributos de la Administración Tributaria del Estado o ante la Direcció General de Tributs de la Generalitat de Catalunya.
- Gestión y, en su caso, elaboración y presentación de las Consultas a realizar ante el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Elaboración de todo tipo de informes en el ámbito fiscal y asesoramiento redacción de recursos ante el Ministerio de Economía y Hacienda o ante la Agencia Tributaria por acuerdos, actos o resoluciones que pudieran afectar a BSAV.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 79200000 Servicios de contabilidad, de auditorías y fiscales

3. NECESIDADES QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Mediante esta contratación se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades de los servicios referidos. Dado que BSAV no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder asumir la función anteriormente descrita, se propone su contratación. Así pues, se entiende justificado que el contrato es necesario para cumplir y realizar los fines de la sociedad, las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad y contenido de su objeto.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende licitar es un contrato de servicios por la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”) en su artículo 17.

Atendiendo a las características de la contratación que se propone, se estima conveniente la utilización del procedimiento de adjudicación siguiente:

- × Abierto (artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – “LCSP”-).
 - Abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP).
 - Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP).
 - Restringido (artículos 160 a 165 de la LCSP).

- Negociado con publicidad (artículos 166, 167, 169 y 171 de la LCSP).
- Negociado sin publicidad (artículos 166 a 171 de la LCSP).
- Diálogo competitivo (artículos 173 a 176 de la LCSP).
- Concurso de proyectos (artículos 183 a 187 de la LCSP).

El presente contrato

- Es un Acuerdo Marco
- No es un Acuerdo Marco

El contrato se halla sujeto a regulación armonizada:

X Sí

- No

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas, igualando o disminuyendo en su oferta el presupuesto base de licitación. El IVA debe indicarse en una partida diferente. Quedarán excluidas aquellas ofertas que superen el importe mencionado.

Atendiendo al hecho de que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiéndose tomar en consideración los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Descripción	Importe
Período 1er año	66.792,00 €
Período 2on año	66.792,00 €
Base Imponible	133.584,00 €
IVA 21%	28.052,64 €
TOTAL	161.636,64 €

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Desglose del Presupuesto Base de Licitación	
<i>Presupuesto de coste directo (PCD)</i>	107.161,08 euros
<i>Gastos Generales (GG, 13% sobre el PCD)</i>	17.365,92 euros
<i>Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PCD)</i>	9.057,00 euros
<i>Subtotal (PCD + GG + BI)</i>	133.584,00 euros
<i>IVA (21% sobre Subtotal)</i>	28.052,64 euros
Importe TOTAL (IVA incluido)	161.636,64 euros

El Presupuesto Base de Licitación ha sido calculado teniendo en cuenta la estimación de horas de dedicación y precio unitario por hora para el personal adscrito al contrato, explicitado a continuación:

Perfil	Horas dedicación	Coste hora	Importe
Director/a servicio CAF	157	120 €	18.840,00 €
Responsable Asesoría Contable-Financiera	40	108 €	4.320,00 €
Responsable Asesoría Fiscal	20	108 €	2.160,00 €
Técnico	720	57,60 €	41.472,00 €
Total	937		66.792,00 €

La estimación del presupuesto base de licitación por un (1) año es de 66.792,00 €, teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de dos (2) años, de conformidad a los cálculos realizados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se estima que el **Presupuesto Base de Licitación asciende a 133.584,00 € (IVA Excluido)**.

Se considera que el presupuesto base de licitación es adecuado al valor de mercado. En el método de cálculo utilizado se determina todos los conceptos directos e indirectos que el adjudicatario requiere para la correcta ejecución del servicio a prestar objeto de esta licitación. Al tratarse de personal excluido del convenio se ha estimado el coste salarial respecto a las horas de dedicación de una persona con los perfiles requeridos y se ha tomado como referencia los honorarios aplicados por los servicios del personal de semejante cualificación.

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el **Valor Estimado del Contrato es de 293.884,80 € (IVA Excluido)**. Se ha tenido en cuenta para calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC) los elementos que se detallan en la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Descripción	Importe
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	133.584,00 €
Modificaciones (10%)	13.358,40 €
Prórrogas	146.942,40 €
TOTAL	293.884,80 €

De acuerdo con el Valor Estimado del Contrato, el contrato que se promueve se encuentra sometido a regulación armonizada, dado que es inferior al umbral económico legalmente establecido (artículo 22 LCSP).

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén causas de modificación del contrato

Sí

No

La modificación del contrato responderá a los siguientes criterios:

- Naturaleza y alcance de la modificación:
- Causas subjetivas:
- Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la normativa que resulte de aplicación.
- Causas objetivas:
- El contrato podrá ser objeto de la modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
- Límites de la modificación: Se prevé un 10% del precio inicial del contrato en el cálculo del Valor Estimado del Contrato. Si bien, en ningún caso el importe total de las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación puede superar el límite del 20% del precio inicial del contrato.
- De conformidad con el artículo 204.2 de la LCSP la modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituye el servicio contratado por otro distinto o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En todo caso, se prevén las causas de modificación que tendrán la consideración de modificación imprevista que se regirán por lo que establece el artículo 205 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento que se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: Dos (2) años

Prórroga:

Sí se prevé, la posibilidad de prorrogar por períodos anuales con un máximo de dos (2) años adicional. No se prevé plazos parciales.

En todo caso, con un límite global de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

El plazo del contrato se iniciará:

Al día siguiente a la formalización del contrato.

Otro:

9. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se divide en lotes:

Sí

No.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia que se proponen para la admisión de las empresas licitadoras al procedimiento de licitación han sido definidos atendiendo a las características y alcance del contrato a licitar.

En particular, se configuran los criterios de solvencia que se dirán a continuación por cuanto se entiende que los mismos permitirán la admisión de empresas y empresarios/as con capacidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato que se licita.

La solvencia se acredita:

Mediante clasificación empresarial:

A través de los criterios de solvencia que se señalan a continuación, pues al tratarse de un contrato de servicios no procede la clasificación empresarial.

10.1 Criterios de solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios (artículo 87.1.a LCSP):

El volumen anual de negocios referido al mejor de los tres ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa, que ha de tener un valor igual o superior a una vez y media el Valor Estimado del Contrato.

Seguro de indemnización por riesgos profesionales (artículo 87.1.b LCSP), por importe igual o superior al Valor Estimado del Contrato, expedido por el asegurador, en el que consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, pudiéndose aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entiende cumplido para el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de subscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días des de la recepción del requerimiento.

10.2 Criterios de solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios realizados (Artículo 90.1.a LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y en servicios igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y, por lo tanto, asesoramiento contable y fiscal. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario/a, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Concretamente deberá acreditar dentro del referido periodo de tres (3) años haber realizado un mínimo de DOS (2) trabajos de asesoramiento contable y fiscal con Administraciones Públicas o bien con cualquier otra entidad del sector público (entidades locales tales como consorcios; empresas públicas; empresas privadas participadas íntegramente o mayoritariamente por capital público, etc.) con un número igual o superior a 15 empleados y por importe igual o superior a 66.000,00 €/anuales (IVA no incluido). Se entenderá que el contrato es de igual naturaleza cuando incluya tareas de asesoramiento fiscal y contable continuado en materias relacionadas a favor de las entidades anteriormente mencionadas. No se considerarán servicios generales de asesoramiento aquellos asesoramientos puntuales en materias problemáticas o asuntos concretos, ni aquellos que no presenten una continuidad de al menos 1 año en la misma entidad. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario/a.

10.3 Adscripción de medios personales y/o materiales

Se requiere la adscripción de medios personales y materiales.

☒ Sí De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos siguientes:

- 1- Director/a, Supervisor/a, Coordinador/a del servicio: Un titulado/a superior con experiencia específica igual o superior a **DIEZ años (10)** en asesoramiento contable y fiscal en trabajos similares. Su titulación debe ser licenciado/a o graduado/a en Derecho, o en Ciencias Económicas, o en Administración y Dirección de Empresa, o en Relaciones Laborales, o titulaciones universitarias equivalentes.
- 2- Responsable asesoría contable/ financiera: Un titulado/a superior en Derecho y/o en Ciencias Económicas con experiencia mínima acreditada de **CINCO años (5)** en asesoramiento contable a empresas del sector público.
- 3- Responsable asesoría fiscal: Un titulado/a superior en Derecho y/o en Ciencias Económicas con experiencia mínima acreditada de **CINCO años (5)** en asesoramiento fiscal a empresas del sector público.
- 4- Técnico: Un titulado/a medio o con formación profesional relacionada, con experiencia mínima acreditada de **CUATRO años (4)** específica en contabilidad de empresas del sector público o con experiencia mínima acreditada de **CUATRO años (4)** como responsable económico/financiero en empresas con una facturación mínima de un millón de euros anuales.

La empresa licitadora deberá incluir en su oferta una declaración responsable en la que se comprometa a adscribir los anteriores medios a la ejecución del contrato.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación de los títulos o acreditaciones académicas y/o profesionales del personal técnico del equipo y una declaración responsable referente a los Currículums Vitae del mismo.

En todo caso, la acreditación de la efectiva disposición de los medios se realizará por la empresa propuesta adjudicataria, previo requerimiento de los servicios técnicos del órgano de contratación.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución contractual o, en su defecto, la imposición de las penalidades previstas en el contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se proponen para la contratación de las prestaciones definidas en el presente documento han sido definidos atendiendo a las características y alcance del contrato a licitar, y se consideran justificados y adecuados para conseguir la mejor oferta en relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.

Se definen los siguientes criterios de valoración:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos

En particular, los criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios sometidos a juicio de valor	49 puntos
Metodología de trabajo	29 puntos
Organización del equipo de trabajo	16 puntos
Mejoras en la prestación del servicio	4 puntos
Criterios sometidos a la aplicación de fórmulas	51 puntos
Proposición económica	40 puntos
Experiencia adicional del equipo	11 puntos

Los anteriores criterios se dividen entre criterios cualitativos y cuantitativos como sigue:

Criterios de adjudicación (hasta 100 puntos)	
Criterios cualitativos	60 puntos
Criterios cuantitativos (económicos)	40 puntos

Con los criterios de adjudicación que se proponen, propios de la naturaleza del objeto del contrato, se valora la idoneidad del método de trabajo propuesto por el licitador para asegurar la máxima calidad de la prestación objeto del contrato, así como la correcta prestación del objeto del mismo.

A continuación, se detalla el contenido de dichos criterios:

11.1. Criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor (49 puntos, máximo):

La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad es del 49% del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de 49 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios valorables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre n.º 2.

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

Memoria técnica

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que exponga su propuesta sobre el equipo técnico a asignar a la ejecución del contrato y sobre la metodología de seguimiento y control de los servicios. La memoria se dividirá en tres partes:

1. Metodología del trabajo
2. Organización del equipo de trabajo
3. Mejoras en la prestación del servicio

Se recomienda que la extensión máxima de este documento sea de 25 páginas. El formato será DIN-A4 para el texto, en Arial 10, interlineado simple, y DIN-A3 exclusivamente para documentación gráfica. En la extensión máxima de páginas no se computan los índices, portadas y/o separadores.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, medida y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de la misma. Sin embargo, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

La referida memoria técnica será valorada mediante juicio de valor de la siguiente forma:

1. **Metodología del trabajo (29 puntos):** el licitador presentará una memoria con la descripción de los trabajos a realizar en la que exponga su propuesta de desarrollo del servicio y el contenido, limitándose al caso concreto objeto de análisis, huyendo de vaguedades genéricas que no le impliquen directamente.

Incluirá, como mínimo:

- a) metodología de trabajo en la gestión de la contabilidad: hasta un máximo de 15 puntos.
- b) metodología de trabajo en las gestiones con la Hacienda Pública: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) metodología de trabajo en la preparación de Consultas Vinculantes: hasta un máximo de 5 puntos.

d) metodología de trabajo en la gestión en relación con otros servicios en asesoramiento fiscal y/o contable: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará:

- Los objetivos del servicio objeto del contrato tanto con respecto a BSAV como con otras administraciones.
- La identificación de los trabajos que deben llevarse a cabo, la sistemática de trabajo, posibles sistemas de autocontrol interno y la detección y seguimiento de incidencias en las tramitaciones.
- La metodología general de los trabajos a realizar y la metodología concreta para cada uno de los 4 ámbitos descritos anteriormente contabilidad, gestiones con Hacienda, preparación de Consultas Vinculantes y gestión en relación a otros servicios en asesoramiento fiscal y/o contable).

El seguimiento y control particular según la tipología concreta de los trabajos mencionados, con la identificación de aspectos relevantes, importantes, singulares y/o específicos que pueden condicionar y propuestas que se proponen aplicar para garantizar alcanzar los objetivos.

2. **Organización del equipo de trabajo (16 puntos):** Se presentará el organigrama con la estructura del equipo propuesto, incluyendo la dedicación al servicio de cada uno de sus componentes, así como una breve memoria de la propuesta de relación entre el adjudicatario y BSAV.

Se valorará:

- La organización del equipo ofertado, según el organigrama funcional y relacional de los distintos miembros del mismo, su dedicación al contrato, así como de otros actores relevantes en el desarrollo del servicio, incluido BSAV.
- La descripción de las funciones de cada uno de los miembros del equipo.
- La coherencia de los equipos de trabajo propuestos con la prestación de los servicios objeto del contrato.

El equipo deberá configurarse con la estructura mínima que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, rector de la licitación. La experiencia adicional del equipo propuesto es un criterio de adjudicación automático y deberá informarse como criterio de adjudicación automático incorporándose la misma en el Sobre número 3.

3. **Mejoras en la prestación del servicio (4 puntos):** Se puntuará la propuesta de actividades que supongan una mejora en la prestación del servicio respecto de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no representen incremento de coste para la Sociedad, y vayan encaminadas a incrementar la disponibilidad del servicio y la mejora en la eficiencia del asesoramiento. El licitador propondrá un máximo de cuatro (4) mejoras. Las mejoras pueden ser de esta naturaleza:

- A) Remisión periódica a BSAV de boletines o circulares, que incluyan las novedades legislativas y jurisprudenciales que resulten de interés para el mismo, analizadas o comentadas.
- B) Diseño, presentación y aplicación, como elemento de calidad organizativa, de un código ético o de política anticorrupción.
- C) Auditorías legales de cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal o proyectos para su adecuación, formación del personal, etc.
Formación del personal en materias de contabilidad, fiscalidad, etc.
- D) Otras mejoras.

Sistématica de valoración:

Descripción (mejora en eficiencia)	Puntuación
Mejora aplicable y muy eficiente	51% a 100%
Mejora aplicable de eficacia moderada	1% a 50%
Mejora no aplicable o irrelevante	0%

Los licitadores pueden presentar una sola mejora que puede ser valorada con la máxima puntuación (4 puntos) si dicha mejora supone una inversión significativa en horas para la empresa adjudicataria y un ahorro importante para BSAV en términos de eficiencia, no licitación de un servicio, etc.

11.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos):

Precio (hasta 40 puntos).

El precio se puntuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } d > 0.01 \quad P = 39,75 + (d-0.01) \cdot 0.25 / (d_{\max} - 0.01)$$

$$\text{Si } d \leq 0.01 \quad P = 39,6 + 75 \cdot (d + 0.01) - 60 \cdot |-d-0.01| - 15 \cdot |-d+0.02|$$

En los dos casos si $P < 0$ la puntuación será 0

Dónde:

$$d = 1 - O/PB - BR/100$$

O → Oferta

PB → Presupuesto Base de Licitación

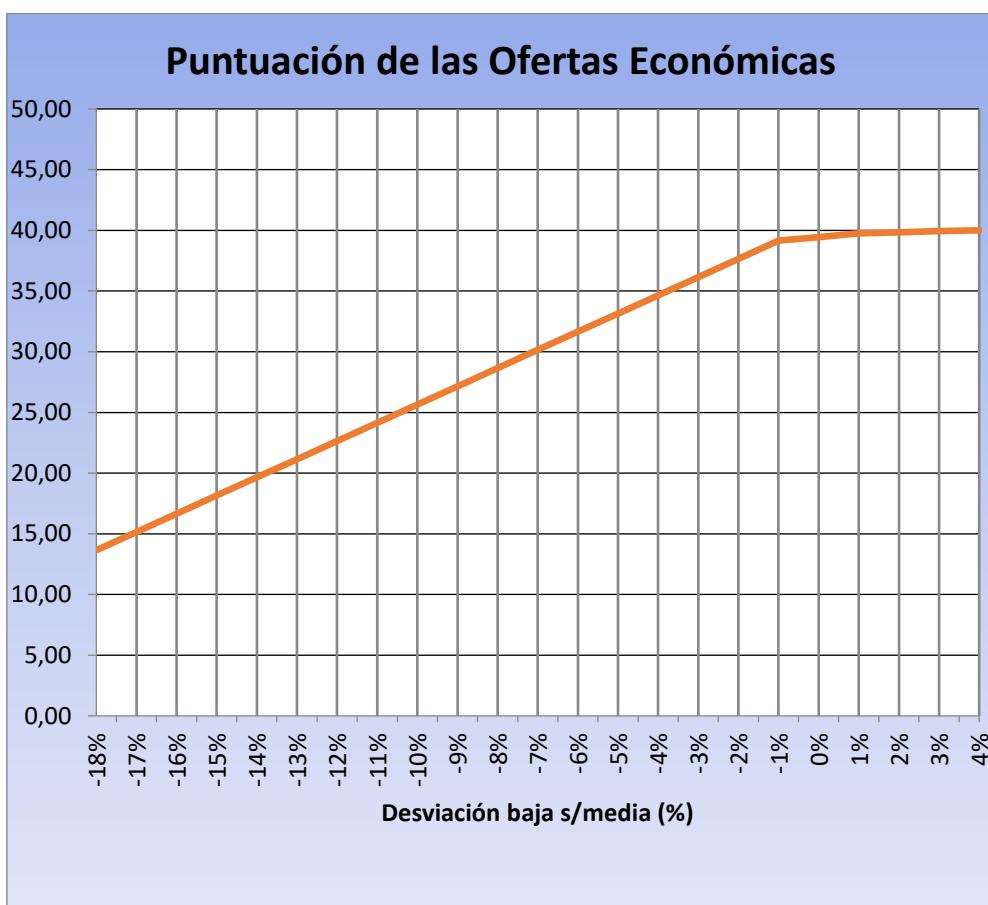
BR → Baja de Referencia para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas.

$|x|$ = valor absoluto de x.

Donde d_{\max} es el valor máximo de d entre todos los licitadores.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.

Gráficamente,



Experiencia adicional del equipo adscrito al servicio y por encima de la requerida como solvencia técnica (hasta 11 puntos).

En este apartado se valorará:

La experiencia del **Director/a, Supervisor/a, Coordinador/a** del servicio, 4 puntos.

Se valorará que el Director/a, Supervisor/a, Coordinador/a y responsable de la ejecución de este contrato acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento fiscal y contable continuado a la Administración o bien en entidad del sector Público que no es Administración pública en términos de la LCSP, en materias recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la toma de contacto con órganos técnicos de la Administración (Dirección General de Tributos, Direcció General de Tributs de la Generalitat o ICAC). Se valorará según el siguiente criterio:

Nº de años de experiencia respecto de los exigidos (10 a.)	Puntuación
Más de 15 años	4 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	3 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	2 puntos
Más de 0 años y hasta 5 años	1 punto
0 años	0 puntos

La experiencia del **Responsable asesoría contable/financiera**, 2 puntos.

Se valorará que el titulado/a propuesto como responsable de la realización del asesoramiento contable/financiero acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento contable y financiero continuado a la Administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP. Se valorará según el siguiente criterio:

Nº de años de experiencia respecto de los exigidos (5 a.)	Puntuación
Más de 15 años	2 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	1,5 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	1 punto
Más de 0 años y hasta 5 años	0,5 puntos
0 años	0 puntos

La experiencia del **Responsable asesoría fiscal**, 2 puntos.

Se valorará que el titulado/a propuesto para la realización del asesoramiento fiscal acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito del asesoramiento fiscal continuado a la Administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP. Se valorará según el siguiente criterio:

Nº de años de experiencia respecto de los exigidos (5 a.)	Puntuación
Más de 15 años	2 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	1,5 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	1 punto
Más de 0 años y hasta 5 años	0,5 puntos
0 años	0 puntos

La experiencia del **Técnico**, 3 puntos.

Se valorará que el titulado/a propuesto para la realización del asesoramiento in situ acredite un amplio conocimiento y experiencia en el ámbito de la contabilidad de la Administración o bien en entidad del sector público que no es Administración pública en términos de la LCSP o como responsable económico/financiero en empresas con una facturación mínima de un millón de euros anuales. Se valorará según el siguiente criterio:

Nº de años de experiencia respecto de los exigidos (4 a.)	Puntuación
Más de 10 años	3 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	2 puntos

Más de 0 años y hasta 5 años	1 punto
0 años	0 puntos

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se consideran justificados y adecuados los criterios de adjudicación para la licitación referida para conseguir la mejor oferta en relación calidad – precio de acuerdo el artículo 145 LCSP. Los criterios de adjudicación valoran las propuestas conforme a criterios cualitativos y económicos. En este sentido, se hace constar que los criterios relacionados con la calidad del servicio son los siguientes:

- a) Metodología de trabajo (29 puntos)
- b) Organización del equipo de trabajo (16 puntos).
- c) Mejoras en la prestación del servicio (4 puntos).
- d) Experiencia adicional del equipo (11 puntos).

La puntuación que se otorga a los criterios cualitativos es de 60 puntos (60 por ciento del total puntuación), determinándose un umbral mínimo a obtener en la puntuación de criterios cualitativos de 30 puntos ajustándose a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP.

Asimismo, se valora la oferta económica (criterio cuantitativo/económico) para determinar la oferta más ventajosa en términos económicos. La puntuación que se otorga al precio es de un total de 40 puntos (40 por ciento del total de la puntuación).

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Atendiendo a las características del contrato licitado se entiende conveniente fijar las siguientes condiciones especiales de ejecución.

Estas obligaciones tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá comportar la imposición de penalidades en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de identificarse como obligaciones esenciales en los términos de la letra f) del artículo 211, su incumplimiento podrá comportar la resolución del contrato.

A. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP)

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? Sí/ No

B. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP)

Se exige X Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: valor estimado del contrato.

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? X Sí/ No

C. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP)

Se exige Sí/ No

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas trabajadoras fijas igual o superior al 30%.

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.

La mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

- El cumplimiento del Convenio Sectorial y Territorial aplicable al contratista y a sus subcontratistas.

- El mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio que sea de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual, de conformidad con el apartado tercero del artículo 202 LCSP.

D. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP)

Se exige Sí/ No

E. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP)

Se exige X Sí/ No existe cesión de datos

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? X Sí/ No

F. Cumplimiento de obligaciones de integridad y lucha contra el fraude de las empresas licitadoras y del adjudicatario

Se exige X Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? X Sí/ No

G. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes

Se exige Sí/ X No

H. Cumplimiento de las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP)

Se exige X Sí/ No

En caso afirmativo: ¿Es obligación esencial del contrato? X Sí/ No

14. GARANTÍAS

X Provisional: No procede.

X Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

X Complementaria: Sí, por importe del 5% del precio final ofertado (IVA excluido), en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de temeridad. En caso de obligación de constitución de garantía definitiva, la garantía complementaria se constituirá adicionalmente a esta.

15. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de las prestaciones objeto de contratación no se admite respecto a las siguientes tareas, las cuales tienen la consideración de tareas críticas en los términos del artículo 215.2.d) de la LCSP y, por consiguiente, deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal:

- Servicio de asistencia prestado por parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato.
- Interlocución durante la ejecución del contrato.

En cualquier caso, la subcontratación estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 216 de la LCSP.

Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Eduardo Martín-Mora Lill
Director Económico